



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 242-2025-DIGA

Callao, 23 de mayo de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Expediente N°2112273 y el Oficio N°156-2025-UAAJ-OAJ-UNAC de fecha 21 de mayo de 2025, sobre cumplimiento de la Resolución Once de fecha 24 de abril de 2025 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente Judicial N°00085-2020, en los seguidos por **RODRIGUEZ VILCHEZ RICARDO**, sobre nulidad de resolución administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°156-2025-UAAJ-OAJ-UNAC de fecha 21 de mayo de 2025, la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó se cumpla con emitir la Resolución Administrativa aprobando el reconocimiento y devolución de montos indebidamente descontados al señor RODRIGUEZ VILCHEZ RICARDO, emitida por el 4° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el marco del Expediente Judicial N°00085-2020.

Que, de acuerdo con el precitado Oficio, la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en el proceso judicial seguido por don RODRIGUEZ VILCHEZ RICARDO contra nuestra Casa Superior de Estudios (Expediente N° 00085-2020-0-0701-JR-LA-04), sobre Nulidad de Resolución Administrativa, el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao ha emitido la RESOLUCIÓN ONCE de fecha 24 de abril de 2025, donde ordena que nuestra Casa Superior de Estudios "(...) (expedir resolución administrativa por el cual reconozca el monto de la acreencia de la parte demandante, conforme lo indicado en sentencia), bajo apercibimiento de aplicar MULTA".

Que, la sentencia de vista está contenida en la Resolución Diez, mediante la cual los Jueces de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución Cuatro, en el extremo que declara fundada la demanda Contencioso Administrativa y ordena a nuestra Casa Superior de Estudios, declarar fundada la demanda, nula la actuación administrativa (por silencio administrativo) que omite pronunciamiento del Recurso de Apelación y asimismo, nulo el Oficio N° 083-2020-OSG de fecha 23 de enero de 2020; asimismo ordena para que nuestra Casa Superior de Estudios proceda a la devolución del 7% (correspondiente al periodo del 01.08.2006 al 31.07.2009) y el 14% (correspondiente al periodo del 01.08.2009 al 31.08.2019) adicional descontado indebidamente; más el abono de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.

Que, en el mencionado Oficio N°156-2025-UAAJ-OAJ-UNAC de fecha 21 de mayo de 2025, la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica se sostiene que, en razón de lo expuesto y del análisis de los actuados cuando, en ejecución de sentencia, el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao ordena a nuestra Casa Superior de Estudios expedir resolución administrativa, en realidad se está refiriendo a dos Resoluciones Administrativas: una que DECLARE LA NULIDAD del silencio administrativo negativo (que omite pronunciamiento del Recurso de Apelación) y asimismo la nulidad del OFICIO N° 075-2020-OSG; y otra, que se pronuncie sobre el RECONOCIMIENTO Y DEVOLUCIÓN del 7% y el 14% indebidamente descontados al demandante; más el pago de los correspondientes INTERESES LEGALES. Asimismo, se señala que el requerimiento judicial se encuentra bajo apercibimiento de aplicación de una multa compulsiva y progresiva de 01 URP.

Que, revisado los actuados del Expediente N°2112273 se aprecia que, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN ONCE expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia, en lo que compete a la Dirección General de Administración, se está ordenando emitir resolución administrativa que: 1. Se declare el RECONOCIMIENTO Y DEVOLUCIÓN del 7% y el 14% descontados indebidamente al docente Ancieta Dextre Carlos Alejandro en los periodos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.08.2019, respectivamente, y; 2. Se declare el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

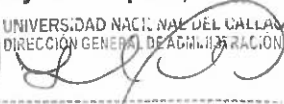
Que, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por instancia judicial, de lo cual, se expide el presente acto resolutivo, máxime si, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Estando a lo fundamentado en el Expediente citado en el Vistos, así como lo solicitado por la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica según Oficio N°156-2025-UAAJ-OAJ-UNAC de fecha 21 de mayo de 2025 y, conforme lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

SE RESUELVE:

1. **RECONOCER y DEVOLVER** a don **RODRIGUEZ VILCHEZ RICARDO** los montos correspondientes al 7% y el 14% descontados indebidamente de sus remuneraciones mensuales, en los periodos comprendidos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.08.2019, respectivamente, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN ONCE expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia.
2. **DECLARAR** el pago de intereses legales a favor de don **RODRIGUEZ VILCHEZ RICARDO**, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, en el marco del Expediente N° 00085-2020-0-0701-JR-LA-04.
3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos realice el cálculo del monto a devolver a don **RODRIGUEZ VILCHEZ RICARDO** correspondientes al 7% y el 14% descontados indebidamente de sus remuneraciones mensuales, en los periodos comprendidos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.08.2019, respectivamente, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN ONCE expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia, gestionando ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para continuar con el trámite de devolución de los descuentos indebidos antes mencionados, informando a esta Dirección General de las acciones adoptadas.
4. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos notifique al interesado la presente Resolución.
5. **REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asesoría Jurídica para dar cuenta al Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS